



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 4118

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**VISTO:** El Mensaje N° 17/22 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 28638 C.M., y la Ordenanza N° 3565 que unifica y sistematiza la regulación de la instalación y mantenimiento de las estructuras de soporte de antenas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras asociadas ubicadas en la jurisdicción municipal y lo dispuesto en el Artículo 19°; y

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada ordenanza adecuó el marco regulatorio respecto a los soportes de antenas y sus infraestructuras relacionadas en la ciudad; en orden a fijar las pautas para el despliegue de infraestructuras en condiciones de instalación que garanticen la calidad y eficiente prestación; como así también, que se contemple el correcto funcionamiento del sistema, criterios urbanísticos y la protección de la salud pública.

Que las estructuras soporte deben cumplir con las normas constructivas municipales, deben estar instaladas en un lugar permitido dentro del ordenamiento territorial dispuesto por las ordenanzas locales y debe garantizarse que, donde estén instaladas, tanto las estructuras como los equipos que la integran, no representen un peligro para los vecinos al momento de autorizarse su montaje y periódicamente, lo que hace necesario su control de conservación. En procura de ello, el municipio, por intermedio de sus trabajadores, realiza tareas que le son propias según su competencia y que conllevan costos que debe afrontar por considerar a la tutela de la higiene y la seguridad un asunto de su primordial interés.

Que son atribuciones de este municipio las de reglamentar y controlar la construcción de edificios públicos y particulares; como así también goza de las atribuciones de seguridad y orden social reconocidos en la Ley N° 2756.-

## **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4118.-**

**Artículo 1°:** Sustitúyase el artículo 29° inciso b) de la Ordenanza N° 1835 (texto vigente), el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### **“Art. 29°:**

b) Los solicitantes de permisos de construcción e instalación de las estructuras reguladas por la Ordenanza N° 3565, el titular o locatario del lugar de emplazamiento, los operadores, los propietarios y explotadores de las mismas, se encuentran gravados y obligados solidariamente, al pago de las siguientes tasas:

1. **Tasa de Factibilidad y Permiso de Instalación.** Al momento de solicitar el permiso de construcción e instalación de nuevas estructuras de soporte, o de



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 4118

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

solicitar la habilitación de estructuras de soportes preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción e instalación y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción e instalación, regulado por el artículo 10° de la Ordenanza N° 3565, deberá abonarse la suma equivalente a 1.950 UF por única vez, (tomado como precio de referencia por cada UF el precio de un litro de nafta super de YPF de la zona). El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad y el permiso de instalación.

**2. Tasa de Habilitación y Tasa de Renovación de la Habilitación.** Una vez cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en los artículos 10° a 14° de la Ordenanza N° 3565, la Autoridad de Aplicación Municipal otorgará el Certificado Final de Obra y se procederá a liquidar la Tasa por Habilitación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas de Comunicaciones (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas (cabinas para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), que abonará por única vez el titular del emplazamiento. La habilitación otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años. Por la Tasa de Habilitación se abonará la suma equivalente a 1950 UF (tomado como precio de referencia por cada UF el precio de un litro de nafta super de YPF de la zona). Igual suma se abonará por la renovación de la habilitación. El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la habilitación o su renovación.

**3. Tasa de Habilitación para Compartición.** Los operadores que pretendan compartir las instalaciones de estructuras soporte tal como se regula en el Artículo 16° de la Ordenanza N° 3565, deberán realizar su solicitud acompañando un informe técnico firmado por profesional competente con el que se acredite que las condiciones estructurales y de emisión de radiaciones lo permiten y, luego de aprobado ello por la autoridad de aplicación, se liquidará la tasa de habilitación para compartición. Por la Tasa de Habilitación para Compartición de Estructura se abonará la suma equivalente a 960 UF (tomado como precio de referencia por cada UF el precio de un litro de nafta super de YPF de la zona).

**4. Tasa de Verificación de Estructuras.** Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 4118

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

soporte de antenas de Comunicaciones (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conformen una unidad) y sus infraestructuras relacionadas (cabinas para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) que la que deberá ser abonada por quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes en virtud a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ordenanza N° 3565, siendo responsable solidario el titular o locatario del lugar de emplazamiento. Por cada estructura portante de antenas ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma equivalente a 1.950 UF (tomado como precio de referencia por cada UF el precio de un litro de nafta super de YPF de la zona). El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura de soporte; o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 1° de Enero, 1° de Abril, 1° de Julio, 1° de Octubre y/o 1° de diciembre de cada año; lo que acontezca primero.

Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario. -

**Artículo 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 12 de septiembre de 2022.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal San Lorenzo

Dra. LUCIANA N. RESQUIN  
Presidenta  
Concejo Municipal San Lorenzo